

San Miguel, 22 de enero de 2013

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 89/2012, de 29 de noviembre de 2012, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir investigación sumaria y designa investigador a don Juan Luís Ramírez Gómez, respecto de los hechos constatados en Acta de Fiscalización N° 1.130.12.3793, de 9 de noviembre de 2012, a fin de establecer la veracidad de los mismos y acreditar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en los hechos consistentes en que se verificó la asistencia de la alumna Elizabeth Alejandra Navarrete Salinas, correspondiente al curso 8° A, la cual, según el libro de clases, se encuentra presente los días 11, 12, 13 y 14 de junio, siendo que en la misma fecha se encontraba en un centro hospitalario.
- 2.- El Acta de Fiscalización N° 1.130.12.3793, de 9 de noviembre de 2012, de la Superintendencia de Educación Escolar.
- 3.- La Vista Final del Investigador, don Juan Luís Ramírez G., de 16 de enero de 2013.
- 4.- Los antecedentes acumulados en el proceso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum N° 1260 de 27 de noviembre de 2012, de la Directora de Educación, se solicita instruir investigación sumaria en razón de lo observado en el Acta de Fiscalización N° 1.130.12.3793, de 9 de noviembre de 2012, efectuada por la Superintendencia de Educación Escolar en la Escuela Básica Santa Fe, solicitando determinar las eventuales responsabilidades administrativas asociadas a los hechos ahí observados, consistentes en que se verificó la asistencia de la alumna Elizabeth Alejandra Navarrete Salinas, correspondiente al 8° A, la cual, según el libro de clases, se encontraba presente los días 11, 12, 13 y 14 de junio de 2012, coincidiendo con la fecha en las cual la alumna estaba en un centro hospitalario.
- 2.- Que, mediante el Memorandum N° 193/2012, de 13 de noviembre de 2012, la Directora de la Escuela Santa Fe, remite y pone en conocimiento de la Directora de Educación el Acta de Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- 3.- Que, mediante Resolución N° 89/2012 de 29 de noviembre de 2012, se instruyó investigación sumaria con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades

administrativas de los hechos denunciados, designando como investigador a don Juan Luís Ramírez Gómez

4.- Que, con fecha 16 de enero de 2013, don Juan Luís Ramírez Gómez, ha emitido su vista final en la investigación sumaria.

5.- Que, en su vista final el investigador ha podido acreditar las siguientes circunstancias:

A.- Que, revisados los Libros de Clases en los días 11, 12, 13 y 14 de junio de 2012, las primeras dos horas de clases de cada uno de los días corresponden a diferentes docentes y subsectores:

Día 11: Matemáticas.

Día 12: Educación Física.

Día 13: Lenguaje.

Día 14: Taller de Lenguaje.

B.- Que, interrogados los docentes a cargo de cada subsector, así como el Inspector General -persona encargada de supervisar el Registro de Asistencia efectuada por los docentes-, todos han coincidido en que se trató de un error involuntario producto de que dicha semana se hizo un uso masivo del Libro de Clases por el cierre de semestre, lo que significó su uso para atención de apoderados, consignación de notas pendientes, cálculos para determinar premiaciones de mejores alumnos, por lo que bajo éstas circunstancias pueden ocurrir este tipo de errores. No obstante, todo indica que bajo ninguna circunstancias se ha instruido adulterar u obviar la asistencia del alumnado.

C.- Que, la Unidad de Inspectoría debe velar por el cumplimiento cabal de las políticas administrativas que emanan del MINEDUC y que están contenidas en la legislación actualizada y vigente. Asimismo, cada Docente tiene como obligación llenar el libro con sus respectivas actividades diarias y pasar lista al comienzo de su clase. Lo anterior detallado y denunciado por la Superintendencia de Educación Escolar, en que la labor desempeñada por los docentes y por Inspectoría carece de prolijidad, situación que Docentes e Inspector General admiten y lo atribuyen a un error por uso constante del Libro de Clases en la semana del 11 al 15 de junio por término de semestre, siendo el error o involuntariedad cometido colectivamente y en forma reiterada durante la semana antes señalada. Cabe destacar que en la falta cometida no hubo agravantes que indicaran el uso malicioso de la información, puesto que los docentes no recibieron órdenes del nivel superior para alterar la asistencia durante esa semana ni existe información que se haya realizado alguna vez en el establecimiento.

6.- Que, en cuanto a la responsabilidad y medidas disciplinarias, el investigador sugiere que se amoneste por escrito, quedando constancia en su hoja de vida, a los Docentes doña Gladys Avendaño y don Juan Pablo Hernández quienes incurrieron en la falta, así como al Inspector General don Pedro Martínez, quien debe velar por el cabal cumplimiento de éstas obligaciones, con el fin de impedir que ésta situación se vuelva a repetir y de esta forma cada estamento realice con más celo las funciones administrativas que les compete.

7.- Las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren sus Estatutos, aprobados por Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982 y su posterior modificación, aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, del Ministerio de Justicia, y las normas pertinentes de la Ley 19.070 y de la Ley N° 18.883.

RESUELVO:

- 1.- **Aplíquese a doña Gladys Mónica Avendaño Mansilla una amonestación por escrito** por su responsabilidad por haber incurrido en un error en el Registro de Asistencia del Libro de Clases, respecto de la alumna Elizabeth Navarrete Salinas, alumna del 8° año A del Establecimiento Educacional Escuela Básica Santa Fe.
- 2.- **Aplíquese a don Juan Pablo Hernández Zorrilla una amonestación por escrito** por su responsabilidad por haber incurrido en un error en el Registro de Asistencia del Libro de Clases, respecto de la alumna Elizabeth Navarrete Salinas, alumna del 8° año A del Establecimiento Educacional Escuela Básica Santa Fe.
- 3.- **Sobreséase definitivamente la investigación respecto de don Pedro José Martínez Kennedy**, por no pertenecer en la actualidad a la Dotación Docente de la comuna de San Miguel.
- 4.- Se hace presente que los afectados podrán interponer ante este Secretario General **recurso de reposición** en contra de la presente resolución en el término de **dos días hábiles** contados desde su notificación.

Anótese y comuníquese a los interesados.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

/aps

Distribución

- Sr. Juan Luis Ramírez Gómez - Investigador
- Sra. Gladys Avendaño Mansilla.
- Sr. Juan Pablo Hernández Zorrilla.
- Directora de Educación
- Directora Escuela Básica Santa Fé.
- Archivo Secretaría General
- Archivo Dirección Jurídica